



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"

"Himno de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2023-MPY/A.

Yunguyo, 27 de Febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Informe N° 03-2023-MPY/GM/GDS/SGPS/WRRA, el Informe N° 060-2023-YNCA-GDS/MPY, la Opinión Legal N° 039-2023-MPY/GAJ-AVCH, Carta N° 05-2023-MPY/GM/GDS/SGPS/WRRA, El Acuerdo de Concejo N° 016-2023-CM/MPY y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la constitución, la ley el derecho;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, por Ley N° 24059 se crea el Programa Vaso de Leche, en todas las municipalidades Provinciales de la Republica, destinados a la población Materna Infantil, así mismo, según Ley N° 25307 se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Comités del Programa Vaso de Leche.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470 sobre Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche y su modificatoria mediante Ley N° 31554 señala: "En cada Municipalidad Provincial y Distrital se conforma un Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del concejo municipal el referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa Vaso de Leche - Elegido democráticamente por su bases, de acuerdo a los estatutos de la organización".

Que, mediante Ley N° 27712, se modifica el numeral 2.2 del artículo 2° de la ley N° 27470, con el siguiente texto "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata"

Que, conforme a la normatividad vigente, son funcionarios del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios contenidos en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 27470, y su modificatoria mediante Ley N° 31554, que determina las especificaciones técnicas mínimas de los productos escogidos por los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, verifica el cumplimiento de los beneficiarios (R.M. N° 711-2002-SA/DM) y verifica el número de beneficiarios, cantidad de raciones, cuadro de valores nutricionales, cuadro de entrega y distribución del producto;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante el Informe N° 060-2023-YNCA-GDS/MPY, de fecha 20 de febrero de 2023, solicita reconocimiento de los Miembros del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, remitiendo el Informe N° 03-2023-MPY/GM/GDS/SGPS/WRRA, de fecha 16 de febrero de 2023, el mismo que contiene el acta de elección de las representantes de la Organización, el oficio presentado por la Agencia Agraria del Gobierno Regional, por el que se acredita al representante de la asociación de Productores y el Oficio de la Red de Salud Yunguyo, con el que acredita al profesional del Ministerio de Salud;

Que, mediante Opinión Legal N° 039-2023-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 22 de febrero de 2023, a través de la cual la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión Legal, que se apruebe en sesión de concejo municipal se apruebe la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche y se emita Resolución de Alcaldía para la ejecución del Acuerdo;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 016-2023-CM/MPY, de fecha 24 de febrero de 2023, acordaron por UNANIMIDAD Aprobar la Conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



del programa y los mecanismos de Control, señala "El alcalde preside el comité de administración, **puediendo delegar la función a un funcionario municipal** o a un regidor mediante resolución de alcaldía, (...)";

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO, para el periodo de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, el mismo que estará Integrado de la siguiente manera:

Lic. Yein Nazario Chura Arias
Gerente de Desarrollo Social

Presidente

Ing. Walter Richard Rivera Ayala
Sub Gerente de Programas Sociales

Secretario Técnico

Lic. Graciela Quispe Condori
Representante del MINSA

Miembro

Sr. Fredy Eusebio Chambilla Choque
Representante de Productores de la Zona

Miembro

Sra. Virginia Aguilar Condori
Presidenta PVL Barrio Progreso

Miembro

Sra. María Elena Mamani Chambilla
Presidenta PVL Barrio San Martín

Miembro

Sra. Ysamar Susan Tintaya Checalla
Presidenta PVL Barrio San Borja

Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Comité Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, asumir sus funciones conforme a lo dispuesto en el Ley N° 27470, sus modificatorias y demás normas vigentes;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Programas Sociales en coordinación con las demás unidades orgánicas de la Entidad, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente acuerdo a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Ecn. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE